

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	RR. 020 marzo 14/03	<p>En la portada se incluye como participante de la elaboración el Asesor del GEIP - Grupo Especial de Indagaciones Preliminares y en la parte pertinente a revisión al Coordinador del GEIP y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Cambia el número de folios por reducción de anexos.</p> <p>La definición de Beneficios se modifica aclarándola.</p> <p>La descripción del procedimiento se presenta de manera más sencilla y clara, incluyendo en la columna de observaciones notas y reduciendo pasos comunes, consolidándose así en 8 actividades de 12 iniciales.</p> <p>El anexo de Formato Básico se modifica incluyendo columnas que permiten clasificar y cuantificar los beneficios, de esta manera el formato número 1 de Reporte de Beneficios del Control Fiscal se eliminaría.</p>
2.0	RR. 030 Mayo 21/03	<p>Modificación del Alcance, así: Inicia con la documentación de la observación hecha por la Contraloría de Bogotá determinando, el momento y medio adoptado por el sujeto de control de la acción aplicada y termina con la colocación del Boletín de Beneficios de Control Fiscal en la página WEB de la entidad.</p> <p>Base Legal: Ley 42 de 1993 “por la cual se organiza el Sistema de Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen.</p> <p>Numeral 5: Complementación de la relación de registros teniendo en cuenta los definidos en la cuarta columna del procedimiento.</p> <p>Numeral 6: ANEXOS: Inclusión de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.</p>

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	RR. 030 Mayo 21/03	<p>Numeral 7: Modificación de las actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documenta situación detectada, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho, y el medio de comunicación de la misma. 2. Registre la(s) Acción(es) correctivas implementadas por el sujeto de control y los resultados obtenidos. 3. Establezca la relación Causa Efecto (observación acción correctiva) y clasifique el tipo de beneficio logrado, con base en los soportes reales obtenidos a la fecha y cuantifíquelo según corresponda. 4. Convoca a mesa de trabajo para consensuar los beneficios relacionados en el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables anexo 1 y .no cuantificables anexo 2. 5. Remite al Subdirector o Coordinador GEIP el Reporte de Beneficios de Control Fiscal validados y soportados, anexo 1 y 2. 6. Presenta al Comité Técnico Sectorial el Reporte de Beneficios de Control Fiscal, para su aprobación. 7. Realiza reunión de aprobación en la dependencia. 8. Envía al Director Técnico de Planeación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada bimestre, el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables aprobados, en medio físico y medio magnético, junto con los soportes que evidencian el beneficio reportado. 9. Analiza y consolida los beneficios reportados por las dependencias de la entidad, en coordinación con el Contralor Auxiliar y Coordinador del GEIP. 10. Presenta ante el Comité Operativo el Informe Consolidado de Beneficios de Control Fiscal. 11. Aprueba el Informe de Beneficios de la entidad. 12. Efectúa ajustes al Informe de Beneficios, de acuerdo con lo aprobado en Comité Operativo. 13. Consolida y expide el Boletín de Beneficios de Control Fiscal, el último día hábil del mes siguiente al bimestre, con base en lo aprobado por el Comité Operativo. 14. Envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones el Boletín de Beneficios de Control Fiscal. 15. Coloca el Boletín en la página WEB de la entidad.

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	RR. 030 Mayo 21/03	<p>Eliminación del anexo la parte conceptual, toda vez que en el numeral 4 "Definiciones y en la descripción del procedimiento ya esta incluido y dejar únicamente como anexos los formatos indicados.</p> <p>Redefinir la numeración de anexos.</p>
3.0	RR. RR. 048 de sep 30/03	<p>El procedimiento cambia de versión 3.0 a 4.0.</p> <p>Se suprimen los registros de beneficios de control fiscal no cuantificables y los reportes de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva relacionados con el cobro persuasivo, coactivo y fallos con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriados.</p> <p>Se eliminan los anexos 2, 4, 5 y 6.</p> <p>El anexo No. 3 queda como anexo No. 2.</p> <p>Se eliminan las actividades 9 y 10 de la descripción del procedimiento.</p>
4.0	R.R. 051 DE 30/12/04	<p>El procedimiento cambia de versión 4.0 a 5.0</p> <p>Se cambia el alcance del procedimiento en cuanto a su inicio.</p> <p>Se eliminan los literales b y d de ejemplos de beneficios indirectos.</p> <p>Se actualiza la denominación del Grupo de Actuaciones Especiales (GAE) por Grupo Especial de Investigaciones Forenses (GUIFO).</p> <p>Se modifica la actividad 1 para ser concordante con el nuevo alcance del procedimiento.</p> <p>Se suprime como ejecutor de la actividad 6 al Contralor Auxiliar.</p> <p>Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.</p>

VERSIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5.0	R.R. 045 DE 30/11/05	Cambia de versión.
6.0	R.R.	<p>El procedimiento cambia de versión 6.0 a 7.0</p> <p>Se modifica y complementan los numerales 3, 4, 5 y 6 relacionados con la base legal; Definiciones; Registros y Anexos.</p> <p>Se aumentan las actividades al pasar de 8 a 9; sin embargo, se disminuyen y concretan las tareas que las conforman.</p> <p>Se incorpora el concepto de impactos de control social y beneficios ambientales, los cuales materializan el nuevo modelo de control fiscal “control Fiscal con la Mano del ciudadano”, a los cuales se les elabora los anexos 4 y 5, e instructivos correspondientes.</p> <p>Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.</p>
7.0	R.R.	